



**ECONOMÍA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN



Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/0050



RECIBIDO

05 ENE. 2024

UNIDAD DE INTEGRIDAD  
Y TRANSPARENCIA

GENERAL

*anexo*  
ACUSE

**Asunto:** Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO número ACDO.\_\_\_\_\_ y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de\_\_\_\_\_, relativo a la aprobación de las mejoras en los trámites que la Dirección de Incorporación y Recaudación tiene registrados ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria."**

Ref. 26/0036/221123.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2024.

**LIC. PATRICIA PÉREZ DE LOS RÍOS**  
**Titular de la Unidad de Integridad y Transparencia**  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO número ACDO.\_\_\_\_\_ y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de\_\_\_\_\_, relativo a la aprobación de las mejoras en los trámites que la Dirección de Incorporación y Recaudación tiene registrados ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria"**, así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 4 de enero de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo descentralizado<sup>1</sup>. Cabe señalar que se recibió una versión preliminar de la Propuesta Regulatoria y su AIR el 22 de noviembre de 2023.

En ese contexto, se considera que el IMSS cuenta con las atribuciones para emitir el tema objeto de la Propuesta Regulatoria, de conformidad con los artículos 251, fracciones IV, VIII, X, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la *Ley del Seguro Social*<sup>2</sup>; 5 y 57, de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*<sup>3</sup>; 31, fracciones II y XX, del *Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social*.<sup>4</sup>

**Sobre el particular, se le comunica que, derivado del análisis de la información contenida en la Propuesta Regulatoria y su AIR, se determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, ello en virtud de que se constató que conforme a lo previsto en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, 73 y 75 del Título Tercero, capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>5</sup> (LGMR), pues cumplen con los supuestos y requerimientos que**

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de diciembre de 1995 y modificada el 25 de abril de 2023.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 14 de mayo de 1986 y modificada el 8 de mayo de 2023.

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 18 de septiembre de 2006 y modificada el 23 de agosto de 2012.

<sup>5</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, modificada el 20 de mayo de 2021.

AGAO/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuahtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



exige el marco jurídico aplicable en la materia, por lo que este órgano administrativo desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

## DICTAMEN FINAL

### 1. Consideraciones sobre el requerimiento de simplificación regulatoria.

Respecto al requerimiento de simplificación regulatoria, es importante destacar que el artículo 78, de la LGMR a la letra señala que:

**"Artículo 78. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado"** (énfasis añadido).

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, **los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente**. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias".

En caso de que, conforme al dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria."

Para cumplir plenamente con el requisito de simplificación regulatoria, el IMSS ha presentado el documento denominado "20240104125242\_56473\_4 CUMPLIMIENTO ART. 78 LGMR 03 01 2024.docx", el cual incluye:

- Ahorros derivados de la reducción de requisitos en 23 trámites del IMSS, específicamente trámites correspondientes a la Dirección de Incorporación y Recaudación registrados en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS). Estos ahorros ascienden a **\$105,973,063,638.60 pesos**;
- Ahorros resultantes de la reducción del plazo máximo de respuesta del trámite con homoclave en el RFTS IMSS-02-012, denominado "Solicitud de regularización y/o corrección de datos personales del asegurado". Estos ahorros ascienden a **\$843,151.85 pesos**, y

*G*  
AAQAO/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



- Ahorros por la eliminación de los trámites con homoclaves IMSS-02-001-F e IMSS-02-001-G registrados en el RFTS, que ascienden a **\$38,354,462.19 pesos**.

En este contexto, las acciones de simplificación y los costos de cumplimiento de la Propuesta Regulatoria han resultado en un ahorro neto en costos de cumplimiento **de \$106,011,023,865.42 pesos**. Como se puede observar en la siguiente tabla:

| <b>RESUMEN AHORROS VS COSTOS</b>               |                             |
|--|-----------------------------|
| <b>AHORROS</b>                                 | <b>Monto (pesos)</b>        |
| Reducción de requisitos                        | \$105,973,063,638.60        |
| Reducción de plazo                             | \$843,151.85                |
| Eliminación de trámites                        | \$38,354,462.19             |
| <b>Total Ahorros</b>                           | <b>\$106,012,261,252.64</b> |
| <b>COSTOS</b>                                  |                             |
| Creación de registros de trámites              | <b>\$1,237,387.22</b>       |
| <b>Total Costos</b>                            | <b>\$1,237,387.22</b>       |
| <b>AHORROS NETOS EN COSTOS DE CUMPLIMIENTO</b> | <b>\$106,011,023,865.42</b> |

De la información presentada, se concluye que el IMSS cumple con el requisito de simplificación regulatoria, establecido en el artículo 78 de la LGMR; en ese contexto, y dado que se cuenta con un remanente en ahorros netos en costos de cumplimiento del orden de **\$106,011,023,865.42 pesos**, el Instituto ha solicitado a esta Comisión utilizar dicho remanente para la emisión de otras Propuestas Regulatorias, específicamente estos ahorros se utilizarían para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la LGMR.

## II. Consideraciones Generales.

Con la finalidad de brindar el contexto que derivó en el tema de la Propuesta Regulatoria, se indican los antecedentes que dan cabida a dicha propuesta; al respecto, ese Instituto señaló que el 23 de julio de 2013, se emitió el **Acuerdo ACDO.SAT.HCT.230713/202.P.DIR** y sus anexos<sup>6</sup> por el Consejo Técnico del IMSS, autorizando la simplificación y desregulación de trámites registrados ante la CONAMER. La Propuesta Regulatoria en análisis propone derogar el Acuerdo mencionado.

La simplificación de trámites ha sido una prioridad para el IMSS. En 2013, el Instituto comenzó la estrategia de transformación digital "IMSS Digital". Los primeros trámites en línea liberados para la población fueron de la Dirección de Incorporación y Recaudación. A continuación, se presenta un recuento de las acciones realizadas por el IMSS:

- En septiembre de 2013, se dio inicio al Proyecto "Gob.Mx - Ventanilla Única Nacional", obligatorio para las dependencias de la APF, fortaleciendo la digitalización de trámites;

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 22 de agosto de 2013.

AAQAO/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



- En 2014, se liberaron trámites en línea de la DIR, permitiendo una atención no presencial, simplificando requisitos y reduciendo tiempos y gastos;
- En el mismo año, la Unidad de Gobierno Digital (UGD) de la SFP anunció la sustitución del RFTS por el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE);
- Se cumplieron compromisos de los Programas de Mejora Regulatoria (PMR) 2015-2016 y 2017-2018, incluyendo la actualización de trámites vigentes;
- En 2017, el IMSS recibió el Sello de Excelencia para 8 trámites de la DIR; en 2018, 23 trámites más fueron certificados;
- En octubre de 2019, las áreas normativas de la DIR actualizaron la información de los trámites en la CONAMER, siguiendo los Lineamientos de los PMR 2019-2020, y
- Durante la pandemia de COVID-19, se promovió la realización remota de trámites, implementando el pago en línea mediante SPEI.

Por otro lado, la Propuesta Regulatoria considera reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la *Ley del Seguro Social*<sup>7</sup> (LSS) en materias como **subcontratación laboral**, registro de personas beneficiarias bajo la figura de **Unión Civil**, registro de personas beneficiarias en concubinato del mismo sexo, y Personas Trabajadoras del Hogar.

Además, con la publicación del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, en materia de personas trabajadoras del hogar*,<sup>8</sup> se registrará el trámite para que las personas empleadoras puedan inscribirlas al régimen obligatorio del IMSS. Por lo cual, ese Instituto implementó un régimen especial para garantizar el acceso a la seguridad social a las Personas Trabajadoras del Hogar, para que sean afiliadas en igualdad de condiciones que el resto de los trabajadores.

Además, con la publicación del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado*<sup>9</sup>, resulta necesario el registro de tres modalidades nuevas en el trámite de Solicitud de registro y actualización de derechohabientes, para atender y reconocer a este grupo de la población.

Por lo tanto, se coincide con el IMSS respecto a que la publicación de la Propuesta Regulatoria brinda certeza jurídica y contribuye a disminuir el riesgo de confusión para la población usuaria que requiera consultar información sobre los datos y documentos necesarios para realizar un trámite ante el IMSS. Aunado a que esta información será publicada en el portal de Internet del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTYS) en la página de internet de la CONAMER con información más detallada y actualizada.

<sup>7</sup> Publicada en el DOF el 21 de diciembre de 1995, reformada por última vez el 1 de diciembre de 2023.

<sup>8</sup> Publicada en el DOF el 16 de noviembre de 2022.

<sup>9</sup> Publicado en el DOF el 20 de enero de 2023.

AACAO/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



### III. Objetivos y problemática.

Con relación al apartado 1 del formulario del AIR, que solicita la **descripción de los objetivos generales de la** Propuesta Regulatoria, el IMSS precisó que los objetivos de la Propuesta Regulatoria son hacer más transparente y accesible la información para la consulta y presentación de trámites por parte de la población usuaria. Esto facilitará la atención de los trámites en las oficinas administrativas y permitirá cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente.

De igual manera, la Propuesta Regulatoria busca cumplir con las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la LSS en las siguientes materias: Subcontratación laboral, Registro de personas beneficiarias bajo la figura de Unión Civil, Registro de personas beneficiarias en concubinato del mismo sexo, y Personas Trabajadoras del Hogar.

Por lo que hace a la reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la LSS en materias como subcontratación laboral, registro de personas beneficiarias bajo la figura de Unión Civil, registro de personas beneficiarias en concubinato del mismo sexo, y Personas Trabajadoras del Hogar. El IMSS proporciona información sobre la unión civil y su reconocimiento en la LSS, a saber:

- La unión civil es un estado civil distinto al matrimonio civil. Al establecerse, las parejas homosexuales tendrán derechos y obligaciones similares a las parejas heterosexuales casadas civilmente, y
- El concepto de unión civil se define como un acto jurídico bilateral que se constituye cuando dos personas, independientemente de su sexo, mayores de edad y con plena capacidad jurídica, establecen un hogar común con la intención de permanecer juntos y ayudarse mutuamente. Esto conlleva obligaciones alimentarias, de sucesión y similares, y está reconocido en la legislación de los estados, independientemente de la denominación que tenga.

Al respecto, la Propuesta Regulatoria tienen por objetivo reconocer a las personas en unión civil, sin distinción de sexo, para su registro como beneficiarios, de acuerdo con las reformas de la LSS.

Por otro lado, el IMSS implementó un régimen especial para garantizar el acceso a la seguridad social a las Personas Trabajadoras del Hogar, para que sean afiliadas en igualdad de condiciones que el resto de los trabajadores, a saber:

- Históricamente, los trabajadores del hogar, un sector vulnerable de la población, no tenían acceso a la seguridad social y su incorporación al régimen era voluntaria;
- Se tomaron medidas para hacer obligatoria la afiliación y para revalorar el trabajo del hogar, combatiendo la estigmatización social de estos trabajadores y destacando su contribución a la economía;
- Se diseñó un esquema de aseguramiento que se implementó como prueba piloto para conocer mejor a este sector de la población y ajustarlo según fuera necesario;
- La prueba piloto comenzó el 1º de abril de 2019, y en julio de 2019, el Congreso de la Unión modificó la LSS para incorporar a los trabajadores del hogar como sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio;

AAAO/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)

- Durante la prueba piloto, se identificaron áreas de mejora y se aprobó una segunda fase que introdujo mejoras en el proceso de afiliación y reconoció la obligación de los empleadores en el registro de los trabajadores del hogar;
- La segunda fase comenzó en noviembre de 2020 y continuó durante 2021 y 2022, promoviendo y protegiendo los derechos de este segmento de la población, y
- El 16 de noviembre de 2022, se publicó un decreto que reformaba la Ley del Seguro Social para hacer obligatoria la incorporación de los trabajadores del hogar al IMSS por parte de los empleadores.

Además, se busca formalizar la simplificación de trámites y las mejoras digitales que permiten optimizar el flujo de trabajo, reducir tiempos de realización y resguardar documentos de manera digital.

Finalmente, el acuerdo busca complementar el marco regulatorio del Instituto y ayudar a eliminar la discrecionalidad de las personas servidoras públicas responsables de atender los trámites que la población usuaria solicita.

En virtud de lo anterior, se considera que el IMSS proporcionó la información solicitada en el formulario de AIR para el apartado correlativo, pues queda demostrado que los objetivos de la Propuesta Regulatoria son acordes a la necesidad de implementar acciones de simplificación administrativa en favor de los derechohabientes.

#### **IV. Identificación de las Posibles Alternativas a la Regulación.**

Con la finalidad de responder el numeral 4 del formulario del AIR, el IMSS identificó en el formulario de AIR diversas alternativas a la emisión de la regulación, a saber:

**Alternativas<sup>#1</sup>:** No emitir regulación alguna

**Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios<sup>#1</sup>:** "No se consideró viable dado que la población usuaria carecía de la seguridad y certeza jurídica respecto de los datos y documentos que debe presentar para la realización de trámites." (sic)

**Alternativas<sup>#2</sup>:** Esquemas de autorregulación

**Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios<sup>#2</sup>:** "No se consideró viable ya que este tipo de régimen no permitiría la estandarización de los requisitos de los trámites previstos en el proyecto de Acuerdo, por lo que daría lugar a la incertidumbre jurídica a la población usuaria." (sic)

**Alternativas<sup>#3</sup>:** Esquemas voluntarios

**Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios<sup>#3</sup>:** "No son viables debido a que la población usuaria desconoce la información que es requerida por las áreas normativas responsables de los trámites para realizarlos" (sic)

**Alternativas<sup>#4</sup>:** Incentivos económicos

**Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios<sup>#4</sup>:** "No son viables en virtud de que no se trata de trámites en materia económica, no se necesitan motivaciones financieras para que la población usuaria los lleve a cabo por su naturaleza" (sic)

**Alternativas<sup>#5</sup>:** Otro tipo de regulación.

**Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios<sup>#5</sup>:** "No se consideró oportuno ya que lo que se persigue con la publicación del Acuerdo en el DOF es ofrecer transparencia y

AACAO/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





*actualización de información tanto a la población usuaria como a las personas servidoras públicas."*  
(sic)

Por lo tanto, se puede observar que las alternativas evaluadas no abordan de manera efectiva la problemática relacionada con la transparencia y accesibilidad de la información para la consulta y presentación de trámites por parte de la población usuaria. Además, estas alternativas no proporcionan equidad y legalidad a las personas que buscan acceder a los trámites del IMSS, ya que no cumplen con las reformas en áreas clave como la Subcontratación laboral, el Registro de personas beneficiarias bajo la figura de Unión Civil, el Registro de personas beneficiarias en concubinato del mismo sexo, y las Personas Trabajadoras del Hogar.

Además, esa Secretaría señaló porque la Propuesta Regulatoria es la mejor opción para atender la problemática señalada pues con la Propuesta Regulatoria se busca:

- **Concentra en un sólo Acuerdo la información sobre datos y documentos, plazos de respuesta y vigencia de los trámites de la DIR registrados ante la CONAMER:** La Propuesta Regulatoria concentra en un solo Acuerdo toda la información relevante sobre los trámites de la DIR registrados ante la CONAMER. Esto incluye datos y documentos necesarios, plazos de respuesta y vigencia de los trámites. Al tener toda esta información en un solo lugar, se facilita el acceso y comprensión de la misma, evitando confusiones y malentendidos;
- **Facilita a la población usuaria la consulta y realización de trámites.:** Al tener toda la información necesaria en un solo lugar, la Propuesta Regulatoria facilita a la población usuaria la consulta y realización de trámites. Esto agiliza el proceso y reduce el tiempo y esfuerzo requerido por parte de los usuarios;
- **Ofrecer mayor Transparencia:** La Propuesta Regulatoria ofrece mayor transparencia al hacer pública toda la información relevante sobre los trámites. Esto permite a los usuarios tener una visión clara de lo que se requiere y qué esperar del proceso;
- **Eliminación de la discrecionalidad:** Al estandarizar la información y los procesos, la Propuesta Regulatoria elimina la discrecionalidad de las personas servidoras públicas que atienden los trámites en su modalidad presencial. Esto asegura que todos los usuarios sean tratados de manera justa y equitativa, y
- **Complementación del marco normativo en materia de trámites:** Finalmente, la Propuesta Regulatoria complementa el marco normativo en materia de trámites. Al hacerlo, se asegura que los trámites estén alineados con las leyes y regulaciones vigentes, garantizando su legalidad y eficacia.

Estos argumentos demuestran que la Propuesta Regulatoria es la mejor opción para atender la problemática señalada. No sólo mejora la eficiencia y transparencia del proceso de trámites, sino que también garantiza la equidad y legalidad del mismo. En virtud de lo anterior, se considera que el IMSS atendió la información solicitada en el presente apartado del formulario del AIR.

*AAGAO/GLS*

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





**V. Impacto de la Regulación.**

**A. Creación, modificación y/o eliminación de trámites.**

Respecto al numeral 6 del formulario de AIR, relativo a que se indique si la Propuesta Regulatoria crea, modifica o elimina trámites, el IMSS, señaló en el formulario y en los Anexos correspondientes<sup>10</sup> lo siguiente:

**A. CREACIÓN DE UN TRÁMITE Y NUEVAS MODALIDADES DE TRÁMITES.  
PARA UNIÓN CIVIL.**

Para dar cumplimiento a las reformas de la LSS en el reconocimiento de la figura de Unión Civil y con el propósito es garantizar la atención y reconocimiento sin discriminación hacia quienes están bajo esta figura. Se crean las siguientes modalidades de trámites:

- Solicitud de registro y actualización de derechohabientes. **Para registro** de persona en unión civil.
- Solicitud de registro y actualización de derechohabientes. **Para actualización** de datos de persona en unión civil.
- Solicitud de registro y actualización de derechohabientes. **Para baja de** persona en unión civil.

**Datos Necesarios:**

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Número de Seguridad Social (NSS)
- e.firma (Requerido para trámites en línea)

**Documentos Necesarios (para Registro, Actualización y Baja):**

- Identificación oficial vigente (Original y 1 copia);
- Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar, Cédula profesional, Matrícula consular, Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad de ciudadanos extranjeros, Forma migratoria vigente.
- Comprobante de domicilio (Original y 1 copia);
- Contrato de arrendamiento, recibo de luz, agua, teléfono, gas, televisión de paga, predial, tenencia vehicular, estado de cuenta bancaria.
- Fotografía tamaño infantil en blanco y negro o a color (Original).
- **Documento de la Unión Civil (Original y 1 copia, solo para Registro).**
- **Documento de disolución de la Unión Civil (Original y 1 copia, solo para Baja).**

**Plazos y Vigencia:**

- Resolución del Trámite: Inmediato.
- Plazo de Prevención: Inmediato.

<sup>10</sup> Documentos Anexos al formulario del AIR, denominados:  
20240104125242\_56473\_1 RESUMEN COSTOS Y BENEFICIOS DIR 03 01 2024.docx  
20240104125242\_56473\_2 Ampliación de información AIR-DIR-Beneficios 03 01 2024.docx  
20240104125242\_56473\_3 DIR Modificación trámites IMSS costeo 03 01 2024.xlsx

AACAO/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



- Vigencia del Trámite: Mientras el asegurado(a) o pensionado(a) mantenga vigentes sus derechos en los registros del Instituto.

### PARA PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR.

Registro del Trámite para Personas Trabajadoras del Hogar (PTH)

#### Datos requeridos:

| Para la persona empleadora  | Para la persona trabajadora del hogar   |
|---|---|
| 1. Clave Única de Registro de Población (CURP).<br>2. Correo electrónico.<br>3. Datos de contacto.<br>4. Domicilio. | 1. Número de Seguridad Social (NSS).<br>2. Clave Única de Registro de Población (CURP).<br>3. Correo electrónico.<br>4. Domicilio.<br>5. Cotización por mes completo o por día.<br>6. Salario mensual o diario. |

#### Plazos y vigencia:

- Resolución inmediata.
- Plazo inmediato para prevenir y responder a prevenciones.
- La inscripción termina al finalizar la relación laboral, por falta de pago de cuotas o al concluir los períodos cubiertos anticipadamente.

#### Características principales del nuevo esquema:

- La persona empleadora debe especificar la forma de cotización (mes completo o por día) y el salario.
- Se calculan las cuotas obrero patronales basadas en el salario diario y los días laborados.
- El IMSS ofrece un simulador de cuotas para facilitar el cálculo de dichas cuotas.

#### Documentos:

No se requiere ningún documento, solo los datos solicitados.

#### Justificación:

- En cumplimiento del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social".
- Se ofrece la opción de registro en línea o en ventanilla.
- No implica costos ya que no se requieren documentos, solo datos obtenibles gratuitamente como CURP y NSS.
- Reconocimiento a la estrategia del "Programa piloto de Incorporación de las trabajadoras del hogar" en el Premio de Buenas Prácticas para las Américas 2020 por la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS).

AACAO/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



**B. ELIMINACIÓN DE TRÁMITES DE AFILIACIÓN:**

- **IMSS-02-001-F y IMSS-02-001-G:** Se eliminan en cumplimiento de la Reforma en materia de subcontratación laboral, que prohíbe la prestación de servicios de personal. Ambos trámites referían a la obtención de un registro patronal por clase para aquellos que fungían como patrones retenedores de cuotas obrero-patronales en servicios de personal (outsourcing).

**C. HABILITACIÓN DE CANAL DE ATENCIÓN EN LÍNEA:**

**Habilitación de Canal de Atención en Línea para CEVD:**

- **IMSS-02-026-A y IMSS-02-026-B:** Se habilita un canal en línea para optimizar el flujo de trabajo, reducir tiempos y facilitar la presentación de trámites en Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos (CEVD). Este canal permite la captura de datos en línea, adjunta documentos digitales y simplifica la autenticación a través de RFC y e.firma..

**Modificaciones en Seguro de Riesgos de Trabajo:**

- **IMSS-02-028-E, IMSS-02-028 y IMSS-02-028-G:** Se habilita un canal en línea para estos trámites, capturando datos en línea con e.firma, según lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social. Esta modalidad busca optimizar el proceso, reducir tiempos y resguardar documentos digitalmente.

**D. SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES:**

**Fusión de trámites de Afiliación:**

- **IMSS-02-001-A y IMSS-02-001-B:** Fusionados en un único trámite para personas físicas y personas físicas del campo bajo el nombre "**IMSS-02-001**" *Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. Para persona física, para persona física del campo.*
- **IMSS-02-001-C, IMSS-02-001-D y IMSS-02-001-E:** Fusionados en un solo trámite para personas morales, personas morales del campo y personas morales sindicato bajo el nombre "*Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades*".
- **IMSS-02-002-G, IMSS-02-002-H e IMSS-02-002-I:** Fusionados en un único trámite denominado "*Aviso de modificación al Registro Patronal. Por inicio de actividades de cultivo, forestales y ganaderas de los patrones del campo*".

**E. CREACIÓN DE MODALIDADES POR PRECISIONES:**

El IMSS dividió los siguientes trámites en diferentes categorías para facilitar su manejo y comprensión.

1. **Separación de modalidades de trámites de CEVD** La justificación para esta separación es que la **incorporación de actividades** y la **sustitución patronal** son figuras que **aplican requisitos distintos**. Además, se está homologando con el nombre del trámite que le precede competencia de la Coordinación de Afiliación denominado **IMSS-02-002-C Aviso de modificación al Registro Patronal. C) Por sustitución patronal**.
  - **IMSS-02-028-B Modificaciones en el seguro de riesgos de trabajo. B) Por incorporación de actividades; por sustitución patronal.** Este trámite se refiere a los

*AAQAO/CLS*

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





cambios en el seguro de riesgos de trabajo debido a la incorporación de nuevas actividades o a la sustitución patronal.

- **IMSS-02-028-C Modificaciones en el seguro de riesgos de trabajo. C) Por incorporación de actividades, compra de activos, por cualquier acto de enajenación; por arrendamiento; por comodato, por fideicomiso traslativo.** Este trámite se refiere a los cambios en el seguro de riesgos de trabajo debido a la incorporación de actividades, la compra de activos, cualquier acto de enajenación, arrendamiento, comodato, o fideicomiso traslativo.
- 2. La escisión se separa en otra modalidad y la homoclave la asignará el sistema CNARTYS al capturarla. La justificación para esta separación es que la fusión y la escisión son figuras que aplican requisitos distintos y causaban confusión a la población usuaria. Para ofrecer mayor precisión se separan.

**IMSS-02-028-E Modificaciones en el seguro de riesgos de trabajo. E) Por fusión; por escisión para la empresa escindente.** Este trámite se refiere a los cambios en el seguro de riesgos de trabajo debido a la fusión o escisión de la empresa.

#### F. ELIMINACIÓN DE REQUISITOS:

El IMSS señala que, en varios trámites del IMSS, ya no se requiere presentar los documentos físicos del Número de Seguridad Social (NSS) y la CURP. Ahora, solo se solicitarán dichos datos, ya que la validación se realiza en línea para simplificar el proceso.

##### Trámites afectados:

- Solicitud de constancia de vigencia de derechos médicos (**IMSS-02-020-B**).
- Solicitud de constancia de semanas cotizadas (**IMSS-02-025-A/B/C**).
- Registro y actualización de derechohabientes (**IMSS-02-066-A a IMSS-02-066-O**).
- Solicitud de asignación o localización de número de seguridad social (**IMSS-02-008**).
- Aviso de modificación al registro patronal (**IMSS-02-002-A/C**).

##### Justificación:

- Simplificar la presentación del trámite a la población usuaria.
- Verificación en línea (CURP con RENAPO, NSS en el IMSS) para validar los datos.
- Reducción de costos para la ciudadanía al eliminar la necesidad de ciertos documentos físicos.

#### G. REDUCCIÓN DEL PLAZO EN DUPLICIDADES Y HOMONIMIAS:

- **Trámite IMSS-02-012:** En casos de duplicidad, homonimia o invasión de NSS, el tiempo máximo de respuesta pasó de **40 días hábiles a 15 días hábiles** a partir de la recepción de la solicitud. Sin embargo, el tiempo puede variar si se requiere corregir el NSS y según la complejidad de cada caso.

A partir de la información remitida, se informa a ese Instituto que, respecto de los movimientos de los trámites listados, se deberá proporcionar a esta Comisión la información prevista en el artículo 46 de la LGMR, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor la Propuesta Regulatoria en

AAGAO/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuahtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



análisis, a fin de que se realicen las adecuaciones que correspondan en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el artículo 47 de la LGMR.

**B. Análisis Costo-Beneficio.**

Respecto de la estimación económica por el impacto que implica la emisión de la Propuesta Regulatoria, el IMSS incluyó tanto en el formulario de AIR y mediante los documentos denominados: 20240104125242\_56473\_1 RESUMEN COSTOS Y BENEFICIOS DIR 03 01 2024.doc, 20240104125242\_56473\_3 DIR Modificación trámites IMSS costeo 03 01 2024.xlsx, y 20240104125242\_56473\_2 Ampliación de información AIR-DIR-Beneficios 03 01 2024.docx la información mediante la cual describe los costos y los beneficios que generaría, a saber:

**B.1 De los costos.**

**B. 1.1 Grupo o industria al que le impacta la regulación.**

De acuerdo con archivo anexo de la AIR, denominado: "20231122144741\_56102\_AIR Impacto Moderado Acdo trámites DIR-16nov", la Propuesta Regulatoria impacta a las empresas, personas trabajadoras que coticen en el IMSS bajo el esquema obligatorio o voluntario y población derechohabiente y sus beneficiarias (os) legales que van a disfrutar de las prestaciones.

**B.1. 2 Costos de la creación de Modalidades y un trámite.**

Derivado de la emisión de la Propuesta Regulatoria se crean 4 registros nuevos de trámites, divididos en dos trámites (uno con tres modalidades), para quedar como sigue:

- **Inscripción de Personas Trabajadoras del Hogar**
- **Solicitud de registro y actualización de derechohabientes (IMSS-02-066)**
  - Para registro de persona en unión civil (Nueva modalidad "P")
  - Para actualización de datos de persona en unión civil (Nueva modalidad "Q")
  - Para baja de personas en unión civil (Nueva modalidad "R")

Al respecto, los costos de cumplimiento estimados derivados del incremento de la carga administrativa quedan como sigue:

| Homoclave              | Frecuencia | Total de requisitos | Costo Administrativo total | Costo de resolución Total | Costo Económico Total  |
|------------------------|------------|---------------------|----------------------------|---------------------------|------------------------|
| Trabajadoras del Hogar | 48,553     | 6                   | \$ 652,552.32              | \$ 582,636.00             | \$ 1,235,188.32        |
| IMSS-02-066- P         | 1          | 9                   | \$ 1,074.05                | \$ 12.00                  | \$ 1,086.05            |
| IMSS-02-066-Q          | 1          | 8                   | \$ 186.05                  | \$ 12.00                  | \$ 198.05              |
| IMSS-02-066-R          | 1          | 6                   | \$ 902.80                  | \$ 12.00                  | \$ 914.80              |
| <b>TOTAL</b>           |            |                     |                            |                           | <b>\$ 1,237,387.22</b> |

*AAACAO/GLS*

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuahtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





En ese contexto, se tiene que el costo de cumplimiento derivados de la creación de 4 registros de trámites asciende a **\$1,237,387.22 pesos**.

**B. 2. De los beneficios.**

**B. 2. 1 Grupo o industria al que le impacta la regulación.**

Al igual que para los costos, la Propuesta Regulatoria impacta de manera positiva a las empresas, personas trabajadoras que coticen en el IMSS bajo el esquema obligatorio o voluntario y población derechohabiente y sus beneficiarias (os) legales que van a disfrutar de las prestaciones.

**1. Beneficios por eliminación de requisitos**

Derivado de la emisión de la Propuesta Regulatoria, se simplifican (eliminan requisitos) 26 trámites de la Dirección de Incorporación y Recaudación, de manera específica ya no se requiere presentar los documentos físicos del Número de Seguridad Social (NSS) y la CURP. Ahora, solo se solicitarán dichos datos, ya que la validación se realiza en línea para simplificar el proceso.

Al respecto, se tienen ahorros importantes en costos de cumplimiento de la carga administrativa, **del orden de: \$105,973,063,638.60 pesos**. Para quedar como sigue:

AACAO/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



| #     | Homoclave     | Requisito a eliminar<br>(Nombre conforme al CNTyS)  | Carga regulatoria agregada actual | Carga regulatoria agregada después de la acción | Ahorro               |
|-------|---------------|---|-----------------------------------|---|----------------------|
| 1     | IMSS-02-002-A | Copia Clave Única de Registro de Población (CURP)   | \$ 8,679.17                       | \$ 7,232.64                                     | \$ 1,446.53          |
| 2     | IMSS-02-002-C | Clave Única de Registro de Población (CURP)   | \$ 15,911.82                      | \$ 14,465.29                                    | \$ 1,446.53          |
| 3     | IMSS-02-008   | Identificación Oficial  | \$ 7,590.65                       | \$ 6,144.13                                     | \$ 1,446.53          |
| 4     | IMSS-02-020-B | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$66,640,739,258.22               | \$ 22,213,586,422.74                            | \$ 44,427,172,845.48 |
| 5     | IMSS-02-025-A | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$ 36,650,576,527.40              | \$ 23,684,754,141.28                            | \$ 12,965,822,386.11 |
| 6     | IMSS-02-025-B | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$ 5,066,076.23                   | \$ 3,978,865.63                                 | \$ 1,087,210.60      |
| 7     | IMSS-02-025-C | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$ 255,902,351.31                 | \$ 187,558,206.90                               | \$ 68,344,144.40     |
| 8     | IMSS-02-028-C | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$ 69,709.17                      | \$ 63,512.18                                    | \$ 6,196.99          |
| 9     | IMSS-02-066-A | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$ 2,782,975,385.50               | \$ 2,194,674,350.70                             | \$ 598,301,034.80    |
| 10    | IMSS-02-066-B | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$30,999,626,539.50               | \$ 24,446,527,842.78                            | \$ 6,533,098,696.71  |
| 11    | IMSS-02-066-C | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$ 6,093,715,223.57               | \$ 481,049,886.16                               | \$ 128,165,337.41    |
| 12    | IMSS-02-066-D | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$ 1,926,710,422.31               | \$ 1,585,452,772.56                             | \$ 341,237,709.35    |
| 13    | IMSS-02-066-E | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$25,001,045,532.53               | \$ 8,447,946,835.81                             | \$ 6,553,098,696.71  |
| 14    | IMSS-02-066-F | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$ 650,468,447.77                 | \$ 522,323,110.37                               | \$ 128,165,337.41    |
| 15    | IMSS-02-066-G | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$ 3,690,553,162.71               | \$ .635,044,072.18                              | \$ 55,309,090.55     |
| 16    | IMSS-02-066-H | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$25,001,045,532.53               | \$ 18,447,946,835.81                            | \$ 6,553,098,696.71  |
| 17    | IMSS-02-066-I | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$ 768,992,024.43                 | \$ 640,826,687.03                               | \$ 128,165,337.41    |
| 18    | IMSS-02-066-J | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$11,483,423,027.76               | \$ 9,019,974,469.25                             | \$ 2,463,448,558.51  |
| 19    | IMSS-02-066-K | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS) Clave Única de Registro de Población (CURP)    | \$48,543,165,745.49               | \$ 41,990,067,048.78                            | \$ 6,553,098,696.71  |
| 20    | IMSS-02-066-L | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)  | \$ 522,323,110.37                 | \$ 394,157,772.96                               | \$ 128,165,337.41    |
| 21    | IMSS-02-066-M | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$18,869,923,354.74               | \$ 12,657,996,720.32                            | \$ 6,211,926,654.42  |
| 22    | IMSS-02-066-N | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)<br>Clave Única de Registro de Población (CURP) | \$41,990,589,555.56               | \$ 29,993,427,541.72                            | \$ 11,997,162,013.94 |
| 23    | IMSS-02-066-O | Documento donde conste el Número de Seguridad Social (NSS)  | \$ 512,661,349,62                 | \$ 384,496,012.22                               | \$ 128,165,337.41    |
| TOTAL |               |   |                                   |   | \$105,597,025,638.60 |

*Alonso G. G./GLS*



## 2. Beneficios por la Eliminación de trámites

Se eliminan dos trámites en cumplimiento de la Reforma en materia de subcontratación laboral, que prohíbe la prestación de servicios de personal. Ambos trámites referían a la obtención de un registro patronal por clase para aquellos que fungían como patrones retenedores de cuotas obrero-patronales en servicios de personal (outsourcing). Lo anterior implica una reducción en costos de cumplimiento tal como sigue:

| #            | Homoclave     | Nombre del trámite   | Frecuencia | Plazo máximo | Total de requisitos | Costo Administrativo Unitario |
|--------------|---------------|--|------------|--------------|---------------------|-------------------------------|
| 1            | IMSS-02-001-F | Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. | 35         | 0            | 12                  | \$ 601,876.11                 |
| 2            | IMSS-02-001-G | Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. | 2397       | 0            | 11                  | \$ 37,752,586.08              |
| <b>TOTAL</b> |               |  |            |              |                     | \$ 38,354,462.19              |

## 3. De los beneficios derivados de Inscripción de Personas Trabajadoras del Hogar y la Solicitud de registro y actualización de personas en unión civil.

Sobre los beneficios de la incorporación de los trabajadores del hogar al régimen obligatorio de seguridad social, el IMSS estima que 2.3 millones de personas realizan trabajo en el hogar. La incorporación de este sector al régimen obligatorio de seguridad social ha contribuido significativamente a la formalización del trabajo de las personas trabajadoras del hogar (PTH) y a la expansión de la cobertura de seguridad social.

Para octubre de 2023, había 62,533 PTH vigentes, de las cuales 42,095 eran mujeres y 20,438 hombres. Las PTH incorporadas gozan de la protección de los cinco seguros que la Ley del Seguro Social establece: Riesgos de Trabajo; Enfermedades y Maternidad; Guarderías y Prestaciones Sociales; Invalidez y Vida, y Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Además, las familias de las PTH tienen derecho a la protección y prestaciones de la Seguridad Social.

Se ha observado que la mayoría de las PTH tenían un historial laboral previo en el IMSS. Esto incrementa la densidad de cotización, permitiendo que un mayor número de personas puedan recibir una pensión. Todo esto se lleva a cabo en el marco de una política de Estado que promueve la inclusión y que se alinea con los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno.

Aunado a lo anterior, el IMSS estimó que una persona no afiliada al IMSS puede gastar 1,088 pesos en una consulta de medicina general y, si requiere de un especialista, el gasto se eleva a 1,692 pesos; y si estimamos que en un año una persona puede necesitar 6 consultas de medicina general y 3 consultas de especialista, la inclusión de las Personas Trabajadoras del Hogar y de Unión Civil podría representar, en un escenario conservador, beneficios al no tener que realizar dichos gastos, tal como se muestra a continuación:

- Se estima que el número de solicitudes de afiliación de las PTH en un año es de 48,553, las cuales gastarán según los supuestos establecidos:

AACAO/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



- \$6,528 pesos por 6 consultas de medicina general, representando un beneficio agregado de \$316,953,984 pesos.
- \$5,076 pesos por 3 consultas de especialista, representando un beneficio agregado de \$246,455,028 pesos.
- En suma, esto representa un beneficio total de **\$ 563,409,012 por evitar gastos en consultas de las Personas trabajadoras del hogar.**

En cuanto a los beneficios de la inclusión de la figura de unión civil en la legislación, el IMSS destaca que la Propuesta Regulatoria representa un logro significativo en el ámbito de los derechos humanos en términos de inclusión y diversidad de género. Dado que ya no existen limitaciones para las parejas del mismo sexo en matrimonio o concubinato, se espera que el número de trámites a través de esta figura (Unión Civil) sea mínimo.

Sin embargo, el IMSS estimó que el número de solicitudes de afiliación de personas en Unión Civil en un año es de 3, las cuales gastarán según los supuestos establecidos:

- \$6,528 pesos por 6 consultas de medicina general, representando un beneficio agregado de \$19,584 pesos.
- \$5,076 pesos por 3 consultas de especialista, representando un beneficio agregado de \$15,228 pesos.

En conjunto, esto implica un beneficio total de **\$ 34,812** por evitar gastos en personas en Unión Civil.

Finalmente, el IMSS presentó el resumen de los costos y beneficios:

| RESUMEN COSTOS BENEFICIOS  |    |                             |
|--|----|-----------------------------|
| Beneficios Totales   |    |                             |
| Tipo   |    | Monto                       |
| Por eliminación de requisitos                                    | \$ | 105,973,063,638.60          |
| Por la eliminación de trámites                                   | \$ | 38,354,462.19               |
| Por la reducción de plazo  | \$ | 843,151.85                  |
| Beneficios por la Inscripción de personas trabajadoras del Hogar | \$ | 563,409,012.00              |
| Por la inclusión de la figura de Unión Civil                     | \$ | 34,812.00                   |
| <b>BENEFICIOS</b>  | \$ | <b>v 106,575,705,076.64</b> |
| Costos Totales   |    |                             |
| Tipo   |    | Monto                       |
| Costos derivados del aumento de la carga administrativa          | \$ | 1,237,387.22                |
| <b>Costos</b>  | \$ | <b>1,237,387.22</b>         |

Por tanto, con la información presentada en esta sección, esta Comisión considera que se demuestra que la Propuesta Regulatoria logra cumplir con los objetivos de mejora regulatoria al asegurar que las regulaciones generen beneficios superiores a los costos de cumplimiento para los particulares. Se identifican costos ascienden a **\$ 1,237,387.22** y los beneficios del orden de **\$ 106,575,705,076.64 pesos** lo que representa un beneficio neto de **\$ 106,574,467,689.42 pesos**. Esto evidencia que la Propuesta Regulatoria conlleva beneficios que superan significativamente a los costos involucrados.

*G*  
AAQAO/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



## **VI. Cumplimiento y aplicación de la propuesta.**

Con relación al numeral 11 del formulario de AIR, en el que se solicita que el Sujeto Obligado de la LGMR describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos), el IMSS señaló que la Propuesta Regulatoria busca dar transparencia a la información que se requiere a través de la DIR para que las personas interesadas puedan recibir una prestación, servicio o cumplir con las obligaciones previstas en la Ley del Seguro Social y demás normatividad aplicable.

La información de los trámites contenidos en el Anexo Único de la Propuesta Regulatoria se publicará en el CNARTYS de la CONAMER y estará disponible para la ciudadanía a través de su página de internet.

Además, en la página de internet del IMSS se divulgarán las fichas con la información de cada uno de los trámites y se contará con un acceso directo a IMSS Digital para realizar los trámites digitalizados. Por lo anterior, esta Comisión considera atendido el apartado en comento.

## **VII. Evaluación de la propuesta.**

Para responder el numeral 13 del formulario de AIR, que requiere que se describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación, el IMSS señaló que se registran cifras a través de diferentes aplicativos utilizados en la presentación de los trámites. Estos datos se utilizan para generar informes que reflejan un incremento en el uso de trámites digitales. Por otro lado, la DIR comunica el Acuerdo a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y a las áreas de atención que orientan a la ciudadanía en los requisitos y realización de los trámites. Asimismo, la Unidad de Atención a la Derechohabiencia del Instituto emite informes con cifras sobre las peticiones de la ciudadanía que recibe a nivel nacional sobre trámites de la DIR. Por lo anterior, esta Comisión considera atendido este punto.

## **VIII. Consulta Pública.**

Se reconoce que el IMSS ha identificado de manera clara los sectores afectados por la Propuesta Regulatoria. Se señaló que las áreas responsables de los trámites de la DIR llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo. Durante estas reuniones, se analizaron las acciones de mejora que podrían adoptarse para simplificar los trámites y facilitar su consulta y realización.

Con la simplificación, se busca facilitar el trabajo del personal encargado de la operación y atención de los trámites. Se consideró la factibilidad de digitalizar, eliminar, fusionar y separar trámites, así como disminuir requisitos, todo en beneficio de la población usuaria. Como resultado, se busca contar con un instrumento que concentre los datos, documentos, plazos de respuesta y vigencia de cada uno de los trámites registrados en la CONAMER.

Asimismo, desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria, ésta se hizo pública a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR, sin embargo, a la fecha no se han recibido comentarios de particulares interesados, lo cual se constata en la siguiente liga electrónica:

AAAO/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/28804>

Con base en lo anterior, el IMSS podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

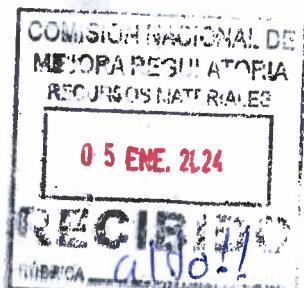
Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>11</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**



<sup>11</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.  
AGAO/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuahtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)